



**DECRETO N° 134/20.**

18 de marzo de 2020.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO;**

El estado de emergencia sanitaria en el ámbito Municipal, dispuesto mediante Decreto 126/20;

**Y CONSIDERANDO;**

Que dicha decisión fue tomada en consonancia con las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional (Decreto 260/2020) y Provincial (Decreto 361/2020) en virtud de la declaración del nuevo coronavirus (COVID19) como una pandemia;

Que con esta lógica y teniendo presente la información que día a día se va desarrollando sobre la propagación del virus COVID19, los distintos niveles de la Administración Pública y Poderes del Estado, han entendido necesario y razonable, dictar medidas preventivas y de contención, que tienen por objeto evitar la reunión de muchas personas en determinados lugares.

Que el Gobierno Provincial mediante Decreto 368 GOB, resolvió la adopción de nuevas medidas, consistente en establecer días de asueto e inhábiles administrativos, como así también, la previsión de guardias mínimas y pasivas del personal, es decir, medidas que apuntan a evitar la circulación del personal dentro de la Administración Central y con ello, impedir la circulación local del virus COVID-19, en resguardo protección de la salud pública;

Que en el marco de la declaración de emergencia dispuesta por este Municipio mediante Decreto 126/2020 resulta razonable y oportuno avanzar en la adopción de nuevas medidas en líneas con las adoptadas por el gobierno provincial, tendientes a impedir la circulación local del virus y con ello la protección de la salud pública;

Que la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que, a su vez, la referida Ley confiere al Departamento Ejecutivo Municipal la atribución de fijar el horario de la Administración Municipal (art. 107° inc. “t”) y las demás atribuciones que sean una derivación de otras potestades o que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (art. 107° inc “u”);

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc “o”);

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,  
ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

### DECRETA

**Artículo 1º)** Dispónese la suspensión de la atención al público en el edificio Municipal y sus dependencias desde el 19 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.-

**Artículo 2º)** Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer medidas que impliquen, reducción de la jornada laboral, guardias mínimas o pasivas, conformes las necesidades de servicio, las que serán comunicadas al personal a través de las áreas pertinentes.-

**Artículo 3º)** Dispónese que el personal no afectado a las guardias mínimas, quedará a disposición, en situación de guardia pasiva, y que la prestación de sus tareas podrá ser requerida en cualquier momento por la Superioridad, tanto en su lugar de trabajo como para desempeñar las guardias mínimas referidas, siendo pasibles de las sanciones previstas en la normativa vigente para el caso de que incumplieran las órdenes impartidas.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, oportunamente archívese.

Juval Rubén Muller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.